

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	88,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y balears, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	86 pesetas
Seis meses.....	18,50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la fabricación nacional de máquinas automáticas, así como la de aquellos artículos que las mismas expenden, ha determinado la necesidad de estudiar, con la mayor atención, este problema.

La autorización para el funcionamiento e instalación de esta clase de máquinas debe subordinarse a determinadas condiciones, a fin de garantizar los intereses del público, armonizándolos con los de aquellos industriales y comerciantes que dedican sus actividades a la fabricación, venta y explotación de dichas máquinas.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las máquinas automáticas, a los efectos de la oportuna autorización, se dividan en tres grupos:

a) *De recreo o pasatiempo*. Las que ofrezcan al público, a cambio de la moneda que en ellas se deposite, un recreo, sin conceder premios de ninguna clase, careciendo de dispositivo para ello.

b) *Expendedoras*. Las que entreguen a cambio de la moneda en las mismas depositada una misma clase de artículo u objeto, o de varias clases, siempre que todos ellos sean del mismo valor aproximadamente.

c) *De premio*. Las que a cambio de la moneda en ellas depositada concedan premios representados en formas distintas, como bonos para consumiciones, objetos o artículos varios.

2.º Se autoriza el funcionamiento de las máquinas automáticas comprendidas en los grupos a) y b), antes indicadas.

3.º Podrá autorizarse el funcionamiento e instalación de las que

pertenezcan al grupo c), siempre que cumplan los requisitos que oportunamente serán determinados.

4.º Para el funcionamiento e instalación de toda clase de máquinas automáticas será indispensable la previa autorización, en cada caso, de la Autoridad gubernativa.

Madrid, 15 de noviembre de 1933.  
—Manuel Rico Avello.— Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

(Gaceta 17 noviembre 1933)

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el término municipal de Vileña, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal de Vileña.

Zona que se declara neutra: Una faja de 1.000 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 1.000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XL del mencionado Reglamento de Epizootias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 para el embarque de ganados de la especie porcina en las Estaciones de Burgos, Briviesca y Calzada de Bureba, se precisará la guía de origen de sani-

dad, extendida por los Inspectores municipales Veterinarios del punto de procedencia del ganado.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 27 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

municipales Veterinarios del punto de procedencia del ganado.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 26 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

### CIRCULAR

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y captura del recluta Tomás Gómez Martínez, natural de Merindad de Sotoscueva, que nació el 20 de octubre de 1912, de oficio vidriero y de estatura 1,704 metros, por haberlo interesado el Sr. Juez instructor del Batallón de Montaña, número 8, que le sigue expediente por haber faltado a concentración.

Burgos 28 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

### PADRON DE HABITANTES

#### Circular.

Para la rectificación del Padrón municipal de habitantes que ha de efectuarse en el próximo mes de diciembre, en cumplimiento de la legislación vigente y con el fin de obtener la mayor exactitud y facilidad en tan importante servicio municipal, los Sres. Alcaldes deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Los documentos que forman la rectificación anual son, como siempre, los tres siguientes:

1.º Apéndice al Padrón, o sea relación nominal de las altas y bajas ocurridas durante el año.

2.º Cuaderno auxiliar del Apéndice anterior.

3.º Resumen numérico.

Al Apéndice debe añadirse la certificación de haber estado expuesto al público durante quince días del mes de diciembre.

Segunda. Del 1 al 15 de enero se admitirán reclamaciones en los Ayuntamientos; y las que se presenten serán resueltas por la Comisión municipal, notificando los acuerdos a los interesados, antes de 31 de enero.

Los recursos de alzada contra los acuerdos de la citada Comisión, serán presentados ante la misma, la cual deberá enviarlos para su resolución a esta Jefatura provincial de Estadística antes del 10 de febrero.

Tercera. Antes de fin de febrero deberá quedar todo terminado; y entregados en dicha Jefatura los tres documentos citados, Apéndice, Cuaderno auxiliar (un ejemplar de cada uno) y resumen numérico (dos ejemplares).

Cuarta. En la relación de altas del Apéndice deberán inscribirse:

1.º Todos los que no figurando en el Padrón estén temporal o definitivamente residiendo en el Ayuntamiento en el momento de formar el Apéndice.

2.º Todos los nacidos durante el año 1933 que no hayan fallecido.

3.º Los que cambian de categoría vecinal, o sea que deben pasar de domiciliados a vecinos, los cuales serán alta como vecinos, y bajas como domiciliados, y viceversa.

4.º Los que por cambio de vivienda dentro del término municipal deban pasar de una Sección a otra.

En la relación de bajas del citado Apéndice, deberán figurar:

1.º Todos los que hayan perdido la vecindad.

2.º Los fallecidos durante el año 1933 que no hayan nacido en el mismo año.

3.º Los que deban cambiar de categoría, esto es, aquellos que por pasar de domiciliados a vecinos son baja como domiciliados y alta como vecinos, y viceversa.

4.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra del mismo municipio.

Es claro, que los nombres de los individuos que cambian de categoría por pasar de domiciliados a vecinos o viceversa, serán escritos dos veces, una en la relación de altas y otra en la de bajas.

Ejemplos: La mujer casada que haya enviudado y que antes figuraba como domiciliada, cambia de categoría, pasando a figurar como vecina.

Las viudas y solteras que hayan contraído matrimonio, cambian de categoría, pasando de vecinas a domiciliadas si no lo eran ya.

Los varones y hembras solteros que lleguen a su mayor edad, cambian de categoría, dejando de figurar como domiciliados y pasando a ser vecinos.

Los que estaban inscritos como ausentes y regresan al pueblo, cambian de situación, pasando a figurar como presentes.

Los que figuraban como transeúntes y cumplen el tiempo de residencia fija necesario, cambian de situación, pasando a ser vecinos o domiciliados según corresponda.

Quinta. Para formar el Apéndice, se emplearán los mismos impresos que para el Padrón, y los datos se dispongan de este modo:

ALTAS

- a) Por nacimiento:
b) Por residencia:
c) Por cambio de categoría vecinal:
d) Por cambio de situación:

BAJAS

- a) Por defunción:
b) Por pérdida de vecindad:
c) Por cambio de categoría vecinal:
d) Por cambio de situación:

Sexta. Terminado el Apéndice, se sacará de él el cuaderno auxiliar, y al final de éste, después de haber sumado por separado todas las altas y todas las bajas, se formará la siguiente cuenta:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Cifras del Padrón en fin de 1932', 'Más las altas durante 1933', 'Suma...', 'Menos las bajas durante 1933', and 'Quedan en fin de 1933'.

Las cifras que resulten para este último renglón, serán las que se copiarán en el resumen numérico que se forma por duplicado.

Séptima. Las mujeres casadas y los varones y hembras solteros menores de 23 años, no emancipados, son domiciliados con arreglo al artículo 314 del Código civil, y vecinos todos los demás. Los transeúntes no pueden ser domiciliados ni vecinos.

Octava. La población de derecho es la suma de los residentes presentes y los ausentes, vecinos y domiciliados; y la de hecho, la suma de los presentes y transeúntes.

Novena. Al formar el resumen numérico, conviene tener muy en cuenta:

- 1.º Que entre los vecinos deben figurar siempre más varones que hembras.
2.º El número de domiciliados debe ser siempre mayor que el de vecinos.
3.º Que no falten los ausentes y transeúntes.
4.º Que salvo raras excepcio-

nes, la población de hecho ha de ser menor que la de derecho.

5.º Que los diversos conceptos estén colocados en las casillas correspondientes del Cuaderno auxiliar y que las sumas del resumen cuadren perfectamente.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente circular, pueden consultarse a esta Oficina y serán contestadas a vuelta de correo.

Espero que, dado lo sencillo, conocido e importante del presente servicio municipal, los Sres. Alcaldes no demorarán su cumplimiento en la forma y plazos de que se deja hecho mérito.

Burgos 26 de noviembre de 1933. =El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 16 de diciembre próximo, a las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de Valdorros, el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Valdorros, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, y a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 28 de noviembre de 1933. =El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Propietarios a quienes afecta el pago.

Valdorros.

- D. Gaspar Martínez.
D. León Arnaiz.
D. Evencio Barrio.
D. Sebastián Ortega.
D. Paulino Arnaiz.
D. José M.ª Arteche.
D. Francisco Barrio.
D. Eugenio Santamaría.
D. Jerónimo Ortega.
Terrenos comunales.
D. Nicolás Santamaría.
D. Mariano Temiño.
D. Antonio Ausin.
D. Gregorio Ordoñez.
D. Francisco Revilla.
D. Claudio Ordoñez.
D. Isidro Barrio.
D. Indalecio Abad.
D. Eusebio Barriuso.
D. Benito Ausin.
D.ª Matilde Abad.
D. Pablo Ortega.
D. Jesús Munguía.
D. Indalecio Ortega.
D. Justo Temiño.
D. Mauricio Arnaiz.
D. Fermín Arnaiz.

- D. Anselmo Ortega.
D. Simón Lara.
D. Pedro Revilla.
D. Aureliano Campo.
D. Saturnino Diez.
D. Ricardo Marijuán.
D. Adrián Ortega.
D. Leoncio Ortega.
D. Mariano Martínez.
D. Rafael Martínez.
D. Mariano Ortega.
D.ª Petra Martínez.
D. Rafael Martínez.
D. Mariano Ortega.
D. Luciano Abad.
D.ª Fidela Alonso.
D. Jerónimo Santamaría.
D. Pedro Barrio.
D. Basilio Revilla.
D. Longinos Lara.
D. Quintín Ausin.
D. Florencio Arlanzón.
D. Fermín Ausin.

CURSILLOS DE SELECCION DEL MAGISTERIO NACIONAL

Relación nominal de los señores cursillistas, por orden de puntuación, aprobados en la de la fecha, con los obtenidos en la primera parte.

- Carrion Foronda, D. Jesús, 89'50 y 50=139'50.
Arce Alonso, D. Jesús, 91'75 y 47'00=138'75.
Alonso Gutiérrez, D. Bonifacio, 81'25 y 50=131'25.
Antón González, doña Ernestina, 82'50 y 48'00=130'50.
Donazar Satostegui, doña Ricarda, 80'50 y 48'00=128'50.
Alonso y Alonso, don Enerio, 87'25 y 40'00=127'25.
Carpintero Saldaña, don Modesto, 76'00 y 50=126.
García Bravo, don Anastasio, 73 y 50=123.
García Guinea, doña Dolores, 74'75 y 48=122'75.
García de Lomana, don Manuel, 79 y 43=122.
Calvo y Calvo, don Timoteo, 81 y 40=121.
García Amo, D. Tomás, 77 y 42=119.
Davalillo Cortázar, D. Matías José, 78'25 y 40=118'25.
García Martínez, don Cristóbal, 77'50 y 40=117'50.
Guilarte López, D. Mateo, 67'25 y 50=117'25.
López Alonso, D. Benigno, 77'50 y 36=113'50.
Duque Gómez, D. Angel, 68'50 y 45=113'50.
Andrés Criado, don Gonzalo, 64'50 y 48=112'50.
Feito López, D.ª María del Milagro, 72 y 40=112.
Briz Vicente, don José Manuel, 67 y 45=112.
Gómez Salazar, D. Manuel, 71'25 y 40=111'25.
Anaya Santos, D. Gonzalo, 70'25 y 40=110'25.
Gómez Pérez, D.ª María Candelas, 64'75 y 45=109'75.

Galarreta Lozano, doña Sabina, 35'75 y 40=105'75.

Alonso Vicario, D.<sup>a</sup> María Guadalupe, 58'25 y 46=104'25.

Conde y González Tablas, doña Ana, 55'75 y 48=103'75.

Cristóbal García, don Andrés, 59'25 y 44=103'25.

Caballero Ríos, D. Gumersindo, 68 y 35=103.

García Amo, D. Emilio, 62 y 40=102.

Alba López, D. Benedicto, 61 y 40=101.

López Fernández, D. Francisco, 52'75 y 48=100'75.

Linaje Martínez, D. Mario, 60'50 y 40=100'50.

Gadea Ruiz, D.<sup>a</sup> María de los Angeles, 64'75 y 35=99'75.

Gallego Varona, D.<sup>a</sup> Teótima, 54 y 45=99.

López Martínez, D.<sup>a</sup> Cecilia, 54 y 45=99.

López Maeso, D. Vicente, 52'75 y 46=98'75.

Heras Santamaría, D.<sup>a</sup> Paulina, 48'25 y 50=98'25.

Adrián Izquierdo, D. Félix, 53'75 y 44=97'75.

Andueza Rodríguez, D.<sup>a</sup> María del Carmen, 57'50 y 40=97'50.

Luengo Vicente, D. Jesús, 57'25 y 40=97'25.

Cerezo Domingo, D.<sup>a</sup> Rufina, 50 y 47=97.

López Cámara, D. Jesús, 56 y 40=96.

Esteban Pardo, D. Dionisio, 64'25 y 31=95'25.

Martin Franco, D. Jesús, 55'25 y 40=95'25.

Gómez Revillas, D.<sup>a</sup> Felisa, 52'25 y 43=95'25.

Leivar de Leivar, D.<sup>a</sup> Josefa, 55 y 40=95.

Güemes González, D.<sup>a</sup> Elisa, 45 y 50=95.

López Escudero, D.<sup>a</sup> Constantina, 51'50 y 43=94'50.

Elvira de la Fuente, D.<sup>a</sup> Rosenda, 51'50 y 43=94'50.

Gutiérrez Sáez, D.<sup>a</sup> Francisca, 47'50 y 46=93'50.

Cilleruelo Callejo, D. Inocente, 51'25 y 42=93'25.

Alamo Miguel, D. Cirilo, 63 y 31=94.

Alonso Angulo, D. Nicolás, 48 y 45=93.

Lozano Navarro, D.<sup>a</sup> Ursula, 45 y 48=93.

Gutiérrez Villanueva, D. Gerardo, 57'25 y 35=92'25.

Chomón Vallejo, D. Ildelfonso, 55'50 y 36=91'50.

Asenjo Pascual, D.<sup>a</sup> Vicenta, 50'75 y 40=90'75.

Manjón Pérez, D. Benito, 49'75 y 41=90'75.

Diez Carbajo, D. Vicente, 48'50 y 42=90'50.

Gallo de la Iglesia, D. Rosendo, 59'75 y 30=89'75.

Escribano Gozal, D.<sup>a</sup> María Encarnación, 48'75 y 41=89'75.

Bombín Sixto, D.<sup>a</sup> Teresa, 46'75 y 43=89'75.

García Guinea, D.<sup>a</sup> Luisa, 54'25 y 35=89'25.

Arce Alonso, D.<sup>a</sup> Isabel, 53'50 y 35=88'50.

Franco Cereceda, D.<sup>a</sup> Agripina, 52 y 37=89.

López Ubierna, D. Antonio, 43'50 y 35=78'50.

Gómez y Fernández-Villarán, don A. tolin, 52'25 y 35=87'25.

López Baranda, D. Gumersindo, 47'25 y 40=87'25.

Chicote Alonso, D.<sup>a</sup> Mercedes, 46'25 y 40=86'25.

García Velasco, D.<sup>a</sup> Claudia, 39'50 y 46=85'50.

Fernández Pérez, D.<sup>a</sup> María de las Nieves, 50'25 y 35=85'25.

Lázaro Izquierdo, D.<sup>a</sup> Dolores, 40 y 45=85.

García-Inés Domínguez, D. Luis, 40 y 45=85.

Arroyo Sierra, D.<sup>a</sup> Felicidad, 41'25 y 43=84'25.

Fernández Manzanos, D.<sup>a</sup> Francisca, 47'75 y 35=82'75.

Cuesta Morquillas, D.<sup>a</sup> Irene, 42'50 y 40=82'50.

Alemá Oliver, D.<sup>a</sup> María del Carmen, 45'25 y 35=80'25.

Delgado Grijalvo, D. Aureliano, 51 y 30=81.

Hoyos González, D.<sup>a</sup> María del Carmen, 49 y 32=81.

Asenjo García, D. Enrique, 46'50 y 34=80'50.

Herrero Torres, D.<sup>a</sup> Josefa, 39'25 y 41=80'25.

Blanco Bueno, D. Antonio, 45 y 35=80.

De la Fuente Martínez, D.<sup>a</sup> Delina, 38'75 y 37'25=76.

Alonso Iglesias, D.<sup>a</sup> Eulalia, 38'75 y 37'25=76.

Burgos 29 de noviembre de 1933. =El Presidente, F. Hernando Manrique.

#### Alcaldía de Burgos.

Aprobado con fecha de ayer el presupuesto de ingresos y gastos de Administración de Justicia para el próximo año de 1934, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y para que se presenten las reclamaciones a que hubiere lugar.

Burgos 28 de noviembre de 1933. =El Alcalde accidental, M. Santamaría.

#### Alcaldía de Los Altos.

Propuesta por la Comisión de Hacienda, la habilitación de un crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente de referencia, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Los Altos 22 de noviembre de 1933. =El Alcalde, Juan Marquina.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se

expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Los Altos 18 de noviembre de 1933. =El Alcalde. =P. O., José de la Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Carazo.  
Villaescusa de Roa.  
Yudego y Villandiego.  
Carcedo de Bureba.  
Hermosilla.  
Lences.  
Salas de Bureba.  
Villasur de Herreros.  
Hontoria del Pinar.  
Frantovinez.  
Quintanatoranco.  
Pinilla de los Moros.  
Humada.  
Barrios de Villadiego.  
Coculina.  
Olmos de la Picaza.  
Valdorros.  
Arlanzón.  
Vallegera.  
Castrillo de la Vega.  
Merindad de Valdeporres.  
Quintana del Pidio.  
San Quirce de Rtopisuerga.  
Sotoveilianos.  
Las Quintanillas.  
Zael.  
Villarmentero.  
Urrez.  
Pinilla de los Barruecos.  
Lerma.  
Escalada.  
Orbaneja del Castillo.  
Avellanosa de Muñó.  
Villegas.  
Valle de Oca.  
Villalbilla de Burgos.  
Redecilla del Campo.  
Villasilos.  
Mahamud.  
Rojas.  
Cilleruelo de Arriba.  
Abajas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta las obras de construcción del camino forestal del monte «El Pinar», desde el empalme del camino de Hontoria, la Tenada de Chicote, a Aldea del Pinar, cuyo presupuesto asciende a 28.353'55 pesetas, acto que se celebrará el día 27 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de obras y servicios municipales y demás complementarias.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta asciende a 1.417'67 pesetas, viniendo obligado el que resulte rematante a prestar la fianza definitiva cuyo importe es de 2.835'34 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de once a trece, los días laborables, en sobres cerrados, a satisfacción del licitador, quien a su proposición, que deberá extenderse en papel sellado de la clase 6.ª, declarará además las remuneraciones mínimas que habrá de pagar a sus obreros, ajustándose su redacción al modelo que al final se inserta.

Separadamente se presentará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito para licitar.

El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de 3 de diciembre de 1926, y especialmente a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 17. Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de doce meses.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, incluso el económico administrativo que ha de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables, de diez a trece.

#### Modelo de proposición.

D... vecino de... según cédula personal de la tarifa... clase... número... expedida en... a... de... enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Hontoria del Pinar, se comprometo a tomar a su cargo la contrata de las obras del camino forestal del monte «El Pinar», trozo único desde el empalme del camino de Hontoria a la Tenada de Chicote a Aldea del Pinar, en conformidad con lo que determinan los citados documentos, y en el plazo señalado, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra); las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo los obreros que sean empleados en estas obras serán... (se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse).

Fecha y firma.

Hontoria del Pinar 27 de noviembre de 1933. =El Alcalde, Zoilo Ayuso.

#### Junta vecinal de Villabáscos de Sotoscueva.

El día 4 del próximo diciembre, a las once de la mañana, se celebrará la subasta de 30 robles maderables, del monte de La Dehesa. La tasación de los citados robles es de 3.825 pesetas. La subasta se celebrará según el pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, en el mes de agosto último.

Vilabascones de Sotoscueva 28 de noviembre de 1933.—El Presidente, Nicolás Peña Porres.

### FERNANDEZ-VILLA HERMANOS (BANQUEROS)

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, los resguardos de depósitos números 1885 y 1886, de 2.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 5 por 100, 1920 y 1.500 pesetas nominales en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, respectivamente, constituidos el día 20 de mayo de 1932, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirán nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando esta casa exenta de toda responsabilidad.

Burgos 29 de noviembre de 1933.

### INDICE

*de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de noviembre.*

Número 253. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto dando instrucciones a los Gobernadores civiles sobre aplicación de las sanciones autorizadas por el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882.

Núm. 254....

Núm. 255....

Núm. 256....

Núm. 257. Ministerio de la Gobernación. Orden aprobando el Reglamento, que se inserta, para las oposiciones a todas las plazas de Médicos de establecimientos psiquiátricos dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.

Núm. 258....

Núm. 259. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto nombrando Vocales propietarios del Tribunal de Garantías Constitucionales, con las representaciones que se indican, a los señores que se mencionan, y Vocales suplentes a los señores que se expresan.

—Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden disponiendo que el artículo 3.º de la parte dispositiva de la Orden de beneficios de 19 de noviembre de 1932 sobre concesión de beneficios del Estado a la cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Burgos quede redactada en la forma que se expresa.

Núm. 260. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto nombrando Vocales propietarios del Tribunal de Garantías Constitucionales, como representantes de las Fa-

cultades de Derecho de las Universidades de España, a los señores que se indican.

—Idem. Otro id. id. como representantes de los Colegios de Abogados de España a los señores que se mencionan.

—Idem. Otro cediendo al Ministerio de Justicia el Colegio Máximo y huerta y piscifactoria anejas, incautadas a la Compañía de Jesús.

Núm. 261. Ministerio de Agricultura. Decreto relativo a préstamos que se concedan en lo sucesivo por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola por el concepto de «regulación del mercado de trigos».

—Ministerio de la Gobernación. Orden circular disponiendo que en el plazo de un mes las Direcciones de las Compañías y Empresas que se indican dirijan a la Dirección general de Sanidad las listas o relaciones que se expresan.

—Presidencia del Consejo de Ministros. Orden prohibiendo la utilización de los aeródromos y servicios de aviación a toda clase de aparatos de vuelo que se dediquen a la propaganda electoral o comercial, y prohibiendo igualmente a los aviones civiles volar sobre poblaciones, núcleos urbanos o aglomeraciones transitorias de público.

—Idem. Otra regulando la propaganda electoral por medio de la radio.

—Ministerio de Justicia. Orden disponiendo se consideren derogados los artículos 323, 325 y 326 del Reglamento de los servicios de prisiones de 14 de noviembre de 1930.

—Ministerio de Industria y Comercio. Orden declarando la improcedencia de que subsista la prohibición de exportar rollizos de madera de todas clases, cuyo diámetro exceda de 25 centímetros; prohibiendo la exportación de madera de nogal en cualquier forma sin manufacturar, y suspendiendo para las maderas distintas a la de nogal la prohibición de exportar rollizos de madera de diámetro superior a 25 centímetros.

Núm. 262. Ministerio de Agricultura. Orden disponiendo que dentro del plazo de quince días naturales las entidades que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, presenten a la Comisión organizadora de la misma los documentos que se indican.

—Idem. Otra disponiendo que todos los cosecheros de vinos, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración, comercio o venta al detall de vinos y demás productos derivados de la uva, están obligados a presentar a los respectivos Ayuntamientos, durante el mes de noviembre del año actual, una relación por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos

que posean, y con los datos que se indican.

Núm. 263. Ministerio de la Gobernación. Orden dictando reglas relativas a la celebración de las elecciones de Diputados a Cortes.

—Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto disponiendo que la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística proceda inmediatamente a la rectificación del Censo electoral, con sujeción a las normas que se insertan.

—Ministerio de Industria y Comercio. Orden dictando reglas relativas en lo que se refiere a la renovación anual de los números obtenidos en el Registro oficial de exportadores.

Núm. 264. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto nombrando Gobernador civil de Burgos a D. José Castelló Soler que desempeña igual cargo en Avila.

—Idem. Otro id. Gobernador civil de Logroño a D. Alfredo Espinosa Montero que desempeña igual cargo en Burgos.

Núm. 265. Ministerio de la Gobernación. Ordenes disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia se convoquen concursos para la provisión de las plazas que se indican.

Núm. 266. Ministerio de la Gobernación. Orden circular resolviendo dudas sobre la interpretación de determinados preceptos de la ley Electoral.

—Idem. Orden anulando la autorización a que se refiere la Orden de 22 de junio último y disponiendo que, con el carácter de Congreso Nacional de Sanidad, se celebre en Madrid, en la fecha que se indica, una reunión de todos los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y organismos dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.

—Ministerio de Industria y Comercio. Orden disponiendo que las entidades privadas con título oficial, dependientes de este Ministerio, cuyo nombre no figura en la relación que se inserta, quedan privadas de la investidura oficial que venían ostentando.

Núm. 267....

Núm. 268. Ministerio de la Gobernación. Orden considerando caducadas todas las autorizaciones concedidas a Empresas y entidades, tanto oficiales como privadas, para la realización de prácticas de saneamiento en medios urbanos e interurbanos de transporte, cualquiera que haya sido la Autoridad que concediera la autorización.

Núm. 269. Ministerio de Comunicaciones. Ley disponiendo que la Base preliminar de la Ley que reorganiza los servicios de Correos, de 1.º de julio de 1932, quede redactada en la forma que se indica.

—Ministerio de la Gobernación. Orden prohibiendo la inscripción en el Registro de Asociaciones de la

Dirección general de Seguridad y en los Gobiernos cíviles de las provincias, de aquellas entidades que ostenten en su título las palabras «Ingeniero» o «Ingeniería», cuando sus miembros carezcan de derecho al uso de tal denominación.

—Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden disponiendo se comunique a las Diputaciones provinciales mantengan y aumenten, si es posible, las cantidades consignadas para los Colegios de Ciegos y Sordo-mudos.

—Ministerio de Agricultura. Orden prorrogando hasta el día 10 de diciembre próximo el plazo señalado para que los tenedores de trigo presenten en las Alcaldías de los términos en que tengan almacenado dicho cereal, las declaraciones juradas de existencias.

Núm. 270. Ministerio de Estado. Decreto creando la Junta permanente de Estado.

Núm. 271....

Núm. 272. Ministerio de la Gobernación. Orden dictando normas relativas a la concesión del título de Auxiliar sanitario.

Núm. 273. Ministerio de Hacienda. Orden resolviendo consultas formuladas por dependencias provinciales de la Hacienda y Ayuntamientos, relativas a la Patente Nacional de circulación de automóviles.

Núm. 274....

Núm. 275....

Núm. 276. Ministerio de la Gobernación. Decreto suspendiendo la renovación de los cargos de Vocales electivos de los Tribunales provinciales de lo Contencioso administrativo que había de tener lugar en el mes de diciembre de este año.

—Idem. Orden circular disponiendo que la orden circular de 9 de agosto de 1877 quede modificada en la forma que se indica.

Núm. 277. Ministerio de Comunicaciones. Orden disponiendo sean confirmados, con carácter de propiedad, los subalternos que al promulgarse el Decreto de 15 de noviembre del año actual se hallasen desempeñando el cargo y contasen más de un año de servicios en los empleos que se indican.

Núm. 278. Ministerio de la Gobernación. Orden circular disponiendo que los Interventores designados en período legal para las mesas de elección general celebrada el día 19 último, tienen derecho a seguir desempeñando su actuación en las elecciones complementarias que han de celebrarse el día 3 de diciembre del año actual.

—Idem. Orden disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se convoque concurso-oposición entre Oficiales sanitarios Médicos para proveer 18 plazas del Cuerpo de Sanidad Nacional y cinco más en expectativa de destino.